



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006466-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515390769 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 0862-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515390769-5, el Exp. con Reg. N°515390769-0, 515400101-0 y demás documentos que se adjuntan en 17 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), de la docente Santur Arias Juana y aprobación de contrato a favor de la profesora Flores Portocarrero Ytala

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Exp. N° 515390769-0 que contiene el OFICIO N°072-2024/GREL-/UGEL.CH/IEN°11017-CH de fecha 31 de mayo de 2024, remite la Licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por la profesora nombrada Santur Arias Juana por el periodo del 30/05/2024 al 28/06/2024 y así mismo, con Exp. N°515400101-0 que contiene el OFICIO N°073-2024-GREL-/UGEL.CH/IEN°11017-CH de fecha 05 de junio de 2024, se eleva la propuesta de contrato a favor de la profesora Flores Portocarrero Ytala;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración";

Que la RV N°084-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-004-00017009-24 de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. Moyano Ramirez Baldomero, del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 30 días a favor de la docente Santur Arias Juana;

Que, con INFORME TECNICO 862-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada Santur Arias Juana y aprobación de contrato a favor de la profesora Flores Portocarrero Ytala, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006466-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515390769 - 4]****SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515390769-0 04 folios.

SANTUR ARIAS JUANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 27822551
FECHA DE NACIMIENTO : 06/08/1961
INSTITUCION EDUCATIVA : IE N°11017
LUGAR : Distrito de Chiclayo
CÓDIGO DE PLAZA : 028841215913
CARGO : Profesor
ESCALA : Primera
JORNADA LABORAL : 30 Horas
N° CITT/FECHA : CITT. N° A-004-00017009-24 de fecha 30 de mayo de 2024
VIGENCIA : Del: 30/05/2024 al 28/06/2024
TOTAL DIAS: :30
PERIODO SUBSIDIADO UGEL :00
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD :30

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL CONTRATO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. N° 515400101-0 12 folios

FLORES PORTOCARRERO YTALA

DOC. IDENTIDAD : 16674406
FECHA DE NACIMIENTO : 29-01-1970
TITULO PROFESIONAL : Licenciada en Educación Nivel Primaria
CARGO : PROFESOR CONTRATADO
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL : 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA : IE N°11017
LUGAR : Distrito de Chiclayo
CODIGO DE PLAZA : 028841215913
VIGENCIA : Del: 30/05/2024 al 28/06/2024

ARTICULO TERCERO. - Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006466-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515390769 - 4]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 03/10/2024 - 10:40:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-09-2024 / 11:52:27
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-09-2024 / 12:52:55
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-09-2024 / 14:36:43
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-09-2024 / 08:48:46